

RESUMEN DE ESTÁNDARES PARA INSTALACIONES DE CAROLINA DEL NORTE PARA BENEFICIARIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (2025 A 2026)

La Enmienda Keys (Keys Amendment), sección 1616(e) de la Ley del Seguro Social, requiere que cada estado publique resúmenes de estándares para instalaciones o instituciones en las que el estado determina que un "número considerable" de beneficiarios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) residen o puedan residir. También requiere que cada estado ponga estos resúmenes a disposición anualmente para su revisión pública, incluyendo el nombre y la dirección de cada autoridad de establecimiento de normas de la que las personas interesadas puedan obtener más información sobre las normas completas, los procedimientos de cumplimiento, las renuncias a las normas y las infracciones. El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (NCDHHS, por sus siglas en inglés) presenta el siguiente resumen de normas y otra información para cumplir con la intención de la Enmienda Keys.

1. Reglas para la concesión de licencias para Hogares de Cuidado de Adultos Mayores con 7 o más camas y Hogares de Cuidado Familiar.

Los siguientes tipos de viviendas tienen un gran número de residentes que reciben SSI. Cada uno de estos hogares debe tener una licencia por NCDHHS y cumplir con los estándares adoptados por la Comisión de Atención Médica de Carolina del Norte. Estos son: Hogares de Cuidado para Adultos Mayores con 7 o más camas, y Hogares de Cuidado Familiar (2 a 6 camas).

Las Reglas para la concesión de licencias para este tipo de viviendas contienen requisitos para los derechos de los residentes; personal; seguridad del edificio; construcción y tamaño; seguridad contra incendios; cuidado personal y servicios de atención médica; actividades significativas; administración de medicamentos; mantenimiento de registros, evaluación y reevaluación de residentes, y otras áreas. Se puede acceder a copias de las Reglas de Licencia en el sitio web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/acls/rules.html>

Para obtener información sobre los procedimientos de cumplimiento y la infracción de las normas, comuníquese con la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS, Sección de Licencias de Atención para Adultos:
NCDHHS Division of Health Service Regulation, Adult Care Licensure Section
2708 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-2708
por teléfono al 919-855-3765 o acceda al sitio web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/acls/adultcarehomefines.html>

2. Normas para Centros Residenciales Comunitarios Especializados para Personas con Discapacidades del Desarrollo

Un centro residencial comunitario especializado se define como un programa que incluye atención, tratamiento y capacitación de desarrollo para personas fuera de su propio hogar durante 24 horas al día durante un período prolongado.

Los programas están diseñados para atender a personas con discapacidades del desarrollo y otras discapacidades significativas que requieren servicios médicos/terapéuticos integrados y una estrecha supervisión.

El programa de prestación de servicios y su planta física están estructurados filosófica y conceptualmente en un modelo de desarrollo. Los Programas Residenciales Comunitarios Especializados están dirigidos a atender las necesidades de desarrollo de los residentes al tiempo que atienden las inquietudes médicas como un componente del programa total para el individuo.

Los estándares aplicables a estos programas son las Reglas de Licencia de Salud Mental y las Reglas de Derechos del Cliente, que han sido aprobadas por la Comisión de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Abuso de Sustancias de Carolina del Norte.

Los estándares incluyen requisitos para la administración; exámenes, admisión y alta; programación de desarrollo; dotación de personal; registros; políticas de personal; atención y supervisión; desarrollo del personal; atención médica; servicios familiares; seguridad; nutrición; instalaciones físicas y evaluación del programa. Cada programa es revisado anualmente por la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS. Además, cada programa puede ser monitoreado por su respectiva Local Management Entity/Managed Care Organization (LME/MCO) Entidad de Local de Administración/Organización de Asistencia Administrada (LME/MCO).

Las copias de los estándares y los reglamentos de licencia se pueden descargar de forma gratuita desde la siguiente página web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/mhlcs/rules.html>

Además, se pueden obtener copias de los estándares y los reglamentos de licencias por una tarifa de la División de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Uso de Sustancias de NCDHHS: NCDHHS Division of Mental Health, Developmental Disabilities and Substance Use Services
3001 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-3001
o llame al: 984-236-5000

Para obtener información sobre los procedimientos de cumplimiento y la infracción de las reglas, comuníquese con la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS, Sección de Licencias y Certificación de Salud Mental:
NCDHHS Division of Health Service Regulation, Mental Health Licensure and Certification Section
2718 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-2718
o llame al: 919-855-3795 o acceda al sitio web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/mhlcs/rules.html>

3. Estándares para centros no médicos que brindan atención a tiempo completo a niños dependientes, desatendidos, abandonados, indigentes, huérfanos o delincuentes

Hay cinco conjuntos básicos de normas. El tamaño y el propósito de un programa determinan los estándares. Los cinco tipos de programas de cuidado infantil residencial son:

- (1) Los estándares del Hogar de Acogida Familiar para residencias familiares privadas limitan el número total de niños en el hogar a cinco. Esto incluye a los niños biológicos, los niños adoptivos, los niños familiares, y niños en acogida. Las exenciones están disponibles para niños adicionales que se colocarán en circunstancias especiales como se indica en N.C.G.S. 131D-10.2C(b). Los hogares de acogida familiar operan bajo la supervisión de un departamento de servicios sociales del condado o una agencia privada con licencia de colocación de niños.
- (2) Los estándares terapéuticos de hogares de acogida para residencias familiares privadas limitan el número total de niños en el hogar a cuatro. No se puede colocar a más de dos niños de acogida en un hogar de acogida terapéutico. Los hogares de acogida terapéuticos operan bajo la supervisión de un departamento de servicios sociales del condado o una agencia privada con licencia de colocación de niños.
- (3) Los estándares de hogares grupales para agencias públicas y privadas limitan el número total de niños en el hogar a 12.
- (4) Los estándares de capacidad de las instituciones de cuidado infantil para los proveedores públicos son determinados por la Sección de Construcción de la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS. Sin embargo, las instituciones públicas de cuidado infantil están limitadas a una capacidad total de 13 o más.
- (5) Los estándares de capacidad de las instituciones de cuidado infantil para proveedores privados son determinados por la Sección de Construcción de la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS.

Mientras que los estándares abordan una amplia variedad de temas, los siguientes son algunos detalles:

- (1) Ingresos: se requiere que los programas desarrollen políticas de internación por escrito y se adhieran a dichas políticas. Estas políticas deben garantizar la admisión de los niños para los que está diseñado el programa. Los estándares requieren que, cuando sea posible, los padres u otros familiares legalmente responsables deben participar. Los programas no pueden aceptar a ningún niño, excepto mediante solicitud por escrito del pariente o tutor legalmente responsable. Se requiere un plan de servicios y revisiones periódicas. Se requieren exámenes médicos para cada niño.
- (2) Seguridad: cada nuevo centro de cuidado infantil debe tener una inspección inicial por parte de un inspector de edificios. Lo mismo ocurre siempre que se planifiquen renovaciones o ampliaciones. El inspector local de incendios realiza una inspección de las instalaciones cada dos años. Los resultados se documentan.

- (3) Sanidad: el personal sanitario local realiza una inspección de cada instalación cada dos años. Los resultados se documentan.
- (4) Requisitos de derechos civiles, inhabilitación y cabildeo: antes del uso de fondos públicos para pagar la atención en salud, el proveedor de atención grupal debe firmar una declaración que certifique el cumplimiento de las regulaciones federales sobre derechos civiles, inhabilitación y cabildeo.
- (5) Personal: los hogares grupales y las instituciones de cuidado infantil deben obtener exámenes médicos, verificaciones de antecedentes penales, verificaciones de servicios de protección infantil, Lista de Personas Responsables (RIL, por sus siglas en inglés) así como revisar las bases de datos de delincuentes sexuales y el registro de personal de atención médica, etc. para todos los empleados.
- (6) Padres adoptivos: los departamentos de servicios sociales del condado y las agencias privadas de colocación de niños deben obtener la autorización para tomar huellas dactilares de todos los padres adoptivos y miembros adultos del hogar. Se requiere que los padres adoptivos obtengan exámenes médicos, verificaciones de antecedentes penales, verificaciones de servicios de protección infantil (RIL), así como la revisión de las bases de datos de delincuentes sexuales y el registro del personal de atención médica.

La Comisión de Servicios Sociales es la autoridad que establece las normas o estándares. Se pueden obtener copias de las normas de forma gratuita en la División de Servicios Sociales de NCDHHS:

NCDHHS Division of Social Services

952 Old US 70 Highway, Bldg. 17 Black Mountain, NC, 28711

o en los siguientes sitio web:

CUIDADO DE ACOGIDA

<http://reports.oah.state.nc.us/ncac/title%2010a%20-%20health%20and%20human%20services/chapter%2070%20-%20children's%20services/subchapter%20e/subchapter%20e%20rules.pdf>

CUIDADO INFANTIL RESIDENCIAL:

<http://reports.oah.state.nc.us/ncac/title%2010a%20-%20health%20and%20human%20services/chapter%2070%20-%20children's%20services/subchapter%20i/subchapter%20i%20rules.pdf>

La información sobre los procedimientos de cumplimiento y la infracción de los estándares se puede obtener escribiendo a la División de Servicios Sociales a la dirección indicada anteriormente o accediendo a los sitios web mencionados anteriormente.

4. Las normas para los Programas de Tratamiento Residencial para niños y adolescentes con trastornos emocionales (excluidas las instituciones estatales)

La División de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Uso de Sustancias de NCDHHS financia programas de tratamiento residencial para niños con trastornos emocionales y adolescentes con asignaciones estatales y fondos federales, como subvenciones en bloque de servicios sociales y subvenciones en bloque de salud mental.

Los estándares aplicables a estos programas son las Reglas de Licencia de Salud Mental y las Reglas de Derechos del Cliente, que han sido aprobadas por la Comisión de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Abuso de Sustancias de Carolina del Norte.

Estas normas cubren áreas tales como los criterios de admisión, la dotación de personal, el mantenimiento de registros, la educación y el tratamiento. Las copias de los estándares y los reglamentos de licencia se pueden descargar de forma gratuita desde la siguiente página web:

<http://info.ncdhhs.gov/dhsr/mhlcs/rules.html>

Además, se pueden obtener copias de los estándares y las regulaciones de licencias por una tarifa de la División de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Uso de Sustancias de NCDHHS:

NCDHHS Division of Mental Health, Developmental Disabilities and Substance Use Services

3001 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-3001

o llamando al: 984-236-5000

Para obtener información sobre los procedimientos de cumplimiento y la infracción de los estándares comuníquese con la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS, Sección de Licencias y Certificación de Salud Mental:
NCDHHS Division of Health Service Regulation, Mental Health Licensure and Certification Section
2718 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-2718 o llame al: 919-855-3795 o acceda al siguiente sitio web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/mhlcs/rules.html>

5. Reglas para la Vida Supervisada para personas de todos los grupos de discapacidad

La Vida Supervisada es una instalación de 24 horas que brinda servicios residenciales a personas en un entorno familiar donde el propósito principal de estos servicios es el cuidado, la habilitación o la rehabilitación de personas que tienen una enfermedad mental, una discapacidad o discapacidades del desarrollo o un trastorno por abuso de sustancias, y que requieren supervisión cuando están en la residencia.

Se otorgará una licencia a una instalación de vivienda supervisada si la instalación sirve:

- (1) Uno o más clientes menores; o
- (2) Dos o más clientes adultos.

Los clientes menores de edad y adultos no residirán en la misma instalación.

Los estándares aplicables a estos programas son las Reglas de Licencia de Salud Mental y las Reglas de Derechos del Cliente, que han sido aprobadas por la Comisión de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Abuso de Sustancias de Carolina del Norte.

Estas normas cubren áreas tales como los criterios de admisión, la dotación de personal, el mantenimiento de registros, las funciones y el tratamiento. Las copias de los estándares y los reglamentos de licencia se pueden descargar de forma gratuita desde la siguiente página web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/mhlcs/rules.html>

Además, se pueden obtener copias de los estándares y las regulaciones de licencia por una tarifa de la División de Salud Mental, Discapacidades del Desarrollo y Servicios de Uso de Sustancias de NCDHHS: NCDHHS Division of Mental Health, Developmental Disabilities and Substance Use Services
3001 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-3001
o llamando al: 984-236-5000.

Para obtener información sobre los procedimientos de cumplimiento y la infracción de los estándares, comuníquese con la División de Regulación de Servicios de Salud de NCDHHS, Sección de Licencias y Certificación de Salud Mental:
NCDHHS Division of Health Service Regulation, Mental Health Licensure and Certification Section
2718 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-2718
o llame al: 919-855-3795 o acceda el sitio web:

<https://info.ncdhhs.gov/dhsr/mhlcs/rules.html>